



Acciones de la PGE en defensa del Estado

1

**Procesos judiciales por
corrupción**

2

Control de legalidad

Intervención PGE dentro de sus competencias

CONSTITUCIÓN



DEL ECUADOR

Sección cuarta

Procuraduría General del Estado

Art. 237.- Corresponderá a la Procuradora o Procurador General del Estado, además de las otras funciones que determine la ley:

1. La representación judicial del Estado.
2. El patrocinio del Estado y de sus instituciones. (...)

Intervención PGE dentro de sus competencias

Ley Orgánica de la PGE

Art. 2.- Del Procurador General del Estado.- **El Procurador General del Estado es el representante judicial del Estado.**



Administración del Sr. Ing.
Presidente Constituyente

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año II - Quito, Martes 11 de Abril de 2006

DR. JORGE A. MOREJON MA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicol
629 - Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540 Dist
Máxima N 201 y Av. 10 de Agosto Sector Guaymas
Telf. 2527 - 107 Suscripción anual: US\$ 250 - Imp
ejemplares ... 40 paginas:

SUMARIO:

Pág.

FUNCION LEGISLATIVA CODIFICACION: 76-2003

2004-015 Equivalencia Codificación de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General del Estado 2 78-2003

FUNCION EJECUTIVA

CONVENIO: 86-2003

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES:

Convenio entre la República del Ecuador
y el Reino de Bélgica tendiente a evitar la doble
imposición y, a prevenir la evasión fiscal en materia
de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio 96-2003

7 96-2003

FUNCION JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA
ESPECIALIZADA DE LO FISCAL:

Recurso de extinción en los juicios seguidos por las
siguientes personas e instituciones: 118-2003

112-2003

56-2003 Doctor Carlos Echeverría Fíero en contra
del Director del Departamento Financiero
del Distrito Metropolitano de Quito 16

58-2003 Quito Tennis y Golf Club en contra del Director
Financiero Tributario del I Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito 17

Art. 3.- De las funciones del Procurador General del Estado.- Corresponden privativamente al Procurador General del Estado, las siguientes funciones:

- Ejercer el patrocinio del Estado y de sus instituciones de conformidad con lo previsto en la ley;
- Representar al Estado y a los organismos y entidades del sector público que carezcan de personería jurídica, en defensa del patrimonio nacional y del interés público;
- Supervisar los juicios que involucren a las entidades del sector público que tengan **personería jurídica** o a las personas jurídicas de derecho privado que cuenten con recursos públicos, **sin perjuicio de promoverlos o de intervenir** como parte en ellos, en defensa del patrimonio nacional y del interés público; (...)

Titularidad de la Acción Penal

CONSTITUCIÓN



DEL EC

Art. 195.- La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. (...)



ASAMBLEA NACIONAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

**CÓDIGO
ORGÁNICO
INTEGRAL
PENAL**

Art. 411.- Titularidad de la acción penal pública.- La Fiscalía, ejercerá la acción penal pública cuando tenga los elementos de convicción suficientes sobre la existencia de la infracción y de la responsabilidad de la persona procesada. La o el fiscal podrá abstenerse de ejercer la acción penal, cuando:

1. Se pueda aplicar el principio de oportunidad.
2. Se presente una causal de prejudicialidad, procedibilidad o cuestiones previas.

Art. 609.- Necesidad de la acusación.- el juicio es la etapa principal del proceso. **Se sustancia sobre la base de la acusación fiscal.**

Intervención PGE en procesos penales dentro de sus competencias



SUPLEMENTO

Año I - Nº 180

Quito, lunes 10 de febrero de 2014

Valor: US\$ 5.00 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUELA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 23-990 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901- 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234- 540

Distribución (Almacén):
Mañosa Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430- 110

Sucursal Guayaquil:
Malcón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527- 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

144 páginas
www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895



**CÓDIGO
ORGÁNICO
INTEGRAL
PENAL**

En el COIP, entre los delitos en los cuales se pueden ver afectados tanto **el patrimonio nacional como el interés público**, se encuentran:

- **los delitos contra la eficiencia de la administración pública** (peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión);
- **los delitos económicos** (lavado de activos);
- **los delitos contra el sistema financiero** (captación ilegal de dinero);
- **los delitos contra la seguridad pública** (asociación ilícita, delincuencia organizada), entre otros.

Intervención PGE en procesos penales dentro de sus competencias

COIP Art. 441.- Víctima.- Se consideran víctimas, para efectos de aplicación de las normas de este Código, a las siguientes personas: (...)

6. El Estado y las personas jurídicas del sector público o privado que resulten afectadas por una infracción. (...)

COIP Art. 432.- Acusación particular.- Podrá presentar acusación particular:

1. La víctima, por sí misma o a través de su representante legal, sin perjuicio de la facultad de intervenir en todas las audiencias y de reclamar su derecho a la reparación integral, incluso cuando no presente acusación particular. (...)

3. La víctima como entidad u organismo público, podrá acusar por medio de sus representantes legales o de sus delegados especiales y la o el Procurador General del Estado, para las instituciones que carezcan de personería jurídica, sin perjuicio de la intervención de la Procuraduría General del Estado (...)

COIP Art. 433.- Trámite.- En el procedimiento se deberán seguir las siguientes reglas:

1. La acusación particular podrá presentarse desde el inicio de la instrucción hasta antes de su conclusión.

Entidades del sector público con personería jurídica	Entidades del sector público sin personería jurídica
Comparecen directamente.	La PGE comparece en su representación. (Art. 3 letra b) LOPGE
La PGE coadyuva a la entidades con personería en defensa del patrimonio estatal e interés público. (Art. 3 letra c) LOPGE)	La PGE puede también delegar el ejercicio del patrocinio o defensa de los organismos y entidades del sector público, sin personería jurídica. (Art. 2 LOPGE)
Cuando la entidad del sector público con personería jurídica es la víctima, presenta acusación particular para la obtención de una reparación integral al Estado. Artículo 432.3 del COIP	Cuando la entidad del sector público sin personería jurídica es la víctima, la PGE o su delegado presenta acusación particular para la obtención de una reparación integral al Estado. Artículo 432.3 del COIP

Constitución de la República Art.226.- Deber de coordinación

Proceso penal

Investigación Previa

Instrucción Fiscal

Evaluación y Preparatoria

Juicio

- La **FGE reúne los elementos de convicción**, de cargo y descargo, que permitirán la realización de una eventual imputación o no.
- Las diligencias investigativas que se realizan en esta *fase* permiten al fiscal, determinar si los hechos y conductas puestos en su conocimiento son delictivas, establecer la identidad de los posibles autores o partícipes de la infracción, determinar posibles víctimas y el daño causado.
- En función a dichas diligencias, cuando el fiscal considera que no se han establecido los elementos de materialidad y responsabilidad, procede con la desestimación.

Proceso penal

Investigación Previa

Instrucción Fiscal

Evaluación y
Preparatoria

Juicio

- Una vez que el fiscal cuenta con los elementos de convicción suficientes, se lleva a cabo la **audiencia de formulación de cargos**, con la que se da inicio a la etapa de Instrucción Fiscal.
- El Fiscal de la causa, determina cuáles son los elementos de convicción, de cargo y de descargo, con los cuáles podría formular o no una acusación.
- La **víctima puede presentar acusación particular**, por medio de sus representantes legales o sus delegados. La acusación particular puede presentarse desde el inicio de la instrucción fiscal hasta antes de su conclusión.
- Duración: No podrá exceder los noventa días, excepto en los casos en se realice vinculación(es), se extiende hasta un máximo de 120 días. Art. 592 del COIP.

Proceso penal

Investigación Previa

Instrucción Fiscal

Evaluación y
Preparatoria

Juicio

- En la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, **el fiscal presenta dictamen acusatorio, abstentivo o mixto**. Cuando es acusatorio o mixto, el Fiscal debe individualizar las personas acusadas y su participación.
- **Por disposición expresa del Artículo 609 del COIP, no hay juicio sin acusación fiscal.**
- El juzgador califica el dictamen del fiscal y la(s) acusación(es) particular(es) y emite resolución respecto de a quiénes llama a juicio, el delito por el cual son procesados y la determinación de medidas cautelares reales y personales. En esta etapa, el juzgador también puede declarar el sobreseimiento del o los acusados.

Proceso penal

Investigación Previa

Instrucción Fiscal

Evaluación y
Preparatoria

Juicio

- **Con base en la acusación y pruebas actuadas, el tribunal emite sentencia** declarando la culpabilidad o ratificando el estado de inocencia de los acusados.

1

Odebrecht

2

Petroecuador EP

3

Otros

Casos Odebrecht

Investigación previa	Instrucción fiscal		Proceso judiciales	
Causa No. 95-2016 Investigación original Cohecho	Causa No. 17721-2017-00204	Concusión C. Polit	Causa No. 17721-2017-00212	Lavado de activos A. Mosquera y otros
	Causa No. 2017-02606 UJP	Lavado de activos R. Carrillo y otros	Causa No. 17721-2017-00222	Asociación ilícita R. Rivera y otros
	Causa No. 17282-2017-02607	Lavado de activos D. Cabrera y otros		

Casos en investigación previa

CASO COHECHO

CAUSA NO. 95-2016

Investigación previa

El 21 de diciembre de 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América reveló que el Grupo Odebrecht habría realizado sobornos a funcionarios públicos de varios países. Refiriéndose a Ecuador, señala que durante el periodo de 2007 al 2016, la compañía habría realizado sobornos por el valor de USD33´500.000,00, pagos que le habría permitido beneficiarse a ésta en USD116´000.000,00.

La investigación previa inició el 22 de diciembre de 2016, con la finalidad de investigar el presunto delito de Cohecho relacionado a ODEBRECHT y varios servidores públicos del Estado ecuatoriano. Este es conocido como el caso original, del cual se desprenden el resto de procesos relacionados a actos de corrupción de ODEBRECHT.

VI. Corrupt Payments to Foreign Officials and Political Parties in Other Countries

44. In or about and between 2001 and 2016, ODEBRECHT made and caused to be made approximately \$439 million in corrupt payments to foreign political parties, foreign officials, and their representatives, in countries outside of Brazil, including Angola, Argentina, Colombia, the Dominican Republic, Ecuador, Guatemala, Mexico, Mozambique, Panama, Peru and Venezuela, in order to secure an improper advantage to obtain and retain business for ODEBRECHT in those countries. ODEBRECHT benefited more than \$1.4 billion as a result of these corrupt payments.

E. Ecuador

56. In or about and between 2007 and 2016, ODEBRECHT made and caused to be made more than \$33.5 million in corrupt payments to government officials in Ecuador. ODEBRECHT realized benefits of more than \$116 million as a result of these corrupt payments.

57. For example, in or about and between 2007 and 2008, ODEBRECHT experienced a number of problems related to a construction contract, and agreed with an intermediary to an Ecuadorian government official with control over public contracts to make

Casos en instrucción fiscal

CASO CARLOS R. POLIT FAGGIONI

CAUSA NO. 17721-2017-00204

CONCUSIÓN COIP ART. 281

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal
7 de agosto de 2017 Procesado: Carlos Ramon Polit Faggioni (Ex Contralor General del Estado)	n/a	n/a	5 de noviembre 2017

Monto de reparación integral: USD 7´700.000,00 (aproximadamente)

Hechos investigados

El Contralor en el ejercicio de sus funciones, habría solicitado la entrega de dinero a cambio de:

1. Desvanecimiento de glosas por USD 70millones

Carlos Baca Mancheno Fiscal General del Estado
Audiencia de Formulación de Cargos 7 ago 2017

“[...] en el año 2010 el señor doctor **Carlos Polit Faggioni**, en su condición de **Contralor le solicita al Superintendente de la Compañía Constructora Norberto Odebrecht del Ecuador**, señor José Conceicao Santos Filho **la entrega de seis millones de dólares a cambio de desvanecer esas glosas**, a cambio de ese dinero desvanecer más de setenta millones de dólares emitidas, este dinero se pacta, se exige por parte del Dr. Carlos Polit a la Compañía Norberto Odebrecht y se entrega en dinero en efectivo por parte de la Constructora al Dr. Polit en la suite [...] del Swissotel de la ciudad de Quito, [...] **estas exigencias de dinero representaron que esas glosas emitidas por parte del Estado ecuatoriano sean sistemáticamente desvanecidas por y en consecuencia de la entrega de este dinero** [...]”

2. Emisión de “informes limpios”

Carlos Baca Mancheno Fiscal General del Estado
Audiencia de Formulación de Cargos 7 ago 2017

“[...] después del desvanecimiento de estas glosas **vuelve a solicitar a la compañía Norberto Odebrecht el pago de dinero a cambio de la emisión de informes** en las obras que llevaba adelante la constructora Norberto Odebrecht en el Ecuador **a cambio [...] los informes de Contraloría salgan limpios** [...] en qué proyectos, Pascuales Cuenca, Refinería del Pacífico Nivelación de Tierras, Refinería del Pacífico Acueducto La Esperanza, Proyecto Hidroeléctrico Mandariacú y Proyecto Daule Vinces, **sobre esos proyectos se pacta un valor móvil** que llega a alcanzar la cifra de **cuatro millones de dólares**, de los cuales se hace una parte entrega **en efectivo** y otra parte entrega mediante **transferencias** a empresas indicadas por el excontralor [...]”

CASO RAMIRO CARRILLO

CAUSA NO. 17282-2017-02606

COIP ART. 317 LAVADO DE ACTIVOS

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal
<p>1 de julio de 2017</p> <p>Procesado: Funcionario Público Ramiro Fernando Carrillo Campaña</p> <p>Acta resumen de la audiencia</p>	<p>17 de octubre de 2017</p> <p>Procesados: Intermediario(s) Vladimir Aníbal Sper Balanzátegui; José Gustavo Massuh Isaías. VLADMAU, a través de su representante legal Akira Ricardo Sakurai España.</p>	<p>n/a</p>	<p>16 de noviembre de 2017</p>

Monto de reparación integral: USD 89.600,00 (aproximadamente)

Hechos investigados

Transferencias de origen ilícito realizadas por Odebrecht a Ramiro Carrillo Campaña, Gerente de Transporte y Almacenamiento de la EP Petroecuador, mediante intermediarios, en relación al Proyecto “Poliducto Pascuales - Cuenca y estaciones”, de la siguiente manera:

1. La offshore Klienfeld de Odebrecht realizó transferencias a la empresa Stockwell.
2. La fiduciaria holandesa Stockwell Corporation (sede Barbados) habría realizado transferencias a una cuenta bancaria de la empresa Gumar Overseas (Panamá), de propiedad de José Massuh (intermediario).
3. José Massuh habría recibido y entregado dinero en efectivo personalmente a Ramiro Carrillo.
4. José Massuh habría recibido y transferido dinero a una cuenta personal de Vladimir Sper (intermediario), en Estados Unidos.
5. Vladimir Sper habría realizado transferencias a la empresa Vladmau Construcciones, de la cual es accionista mayoritario. El representante legal de esta empresa es Akira Ricardo Sakurai España.
6. Vladmau, empresa subcontratista de EP PETROECUADOR, habría transferido dinero a Ramiro Carrillo, como pago de una factura por presuntos servicios profesionales prestados.

CASO DIEGO CABRERA Y OTROS

CAUSA NO. 17282-2017-02607

COIP ART. 317 LAVADO DE ACTIVOS

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal
1 julio 2017 Procesado: Intermediario Diego Francisco Cabrera Guerrero	17 octubre 2017 Procesado: Intermediario José Rubén Terán Naranjo	n/a	29 octubre 2017

Monto de reparación integral: USD 300.000,00 (aproximadamente)

Hechos investigados

Transferencias de origen ilícito realizadas por Odebrecht a funcionarios públicos de la EP Petroecuador, mediante intermediarios, en relación al Proyecto “Poliducto Pascuales - Cuenca y estaciones”, de la siguiente manera:

1. Mediante las cuentas de la *off shore* Klienfeld, perteneciente a Odebrecht, se transfirieron \$300.000,00 a cuentas de la empresa Alesbury Investment (Panamá), representada por Diego Francisco Cabrera Guerrero (intermediario), y cuyo beneficiario sería José Rubén Terán Naranjo (intermediario).
2. Una vez que los dineros se encontraban en las cuentas de Alesbury Investment, eran ingresados al país por medio del SAIBANK y entregados a los servidores públicos de la EP Petroecuador, como gratificaciones por las gestiones relacionadas al Proyecto Poliducto Pascuales - Cuenca y estaciones.

Procesos judiciales

CASO ALECKSEY MOSQUERA Y OTROS

CAUSA NO. 17721-2017-00212

COIP ART. 317 LAVADO DE ACTIVOS



22 abril 2017
Procesado:
Funcionario Público:
Alecksey Mosquera Rodríguez
(Ex Ministro de Electricidad y
Energía Renovable)
Intermediario:
Marcelo Raúl Endara
Montenegro

19 julio 2017
Procesado:
Intermediarios:
Santiago Andrés Játiva Ordoñez;
Antonio Gustavo Mosquera
Salcedo

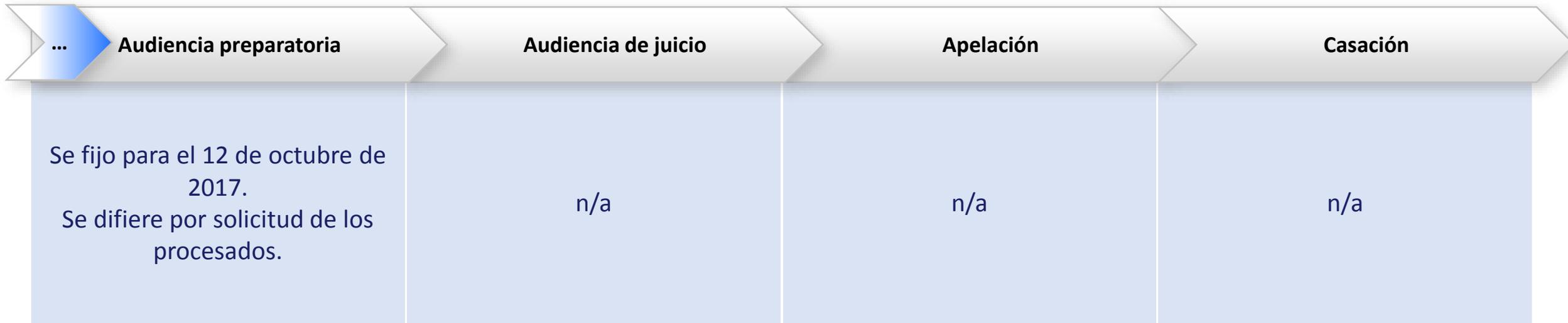
17 agosto 2017
PGE acusa a los procesados en
grado de autores

Evidencia

Acusación PGE

20 agosto 2017

Monto de reparación integral: USD 1.000.000,00



Hechos investigados

Transferencias de origen ilícito por parte de Odebrecht a Alecksey Mosquera, ex Ministro de Electricidad y Energía Renovable, mediante intermediarios, en relación al gestionamiento del proyecto Toachi – Pilatón, de la siguiente manera:

1. Mediante las cuentas bancarias de la *off shore* Klienfeld, perteneciente a Odebrecht, se transfirió USD 1.000.000,00, a la compañía Tokio Traders (Panamá).
2. Tokio Traders, a su vez, realizó transferencias a la compañía Percy Trading Inc, de propiedad de los procesados: Alecksey Mosquera Rodríguez y Raúl Endara, por el valor de USD 924.970.00, aproximadamente.
3. De las cuentas de esta empresa se habrían realizado transferencias a Truenergy S.A. y a Autoservicios RUSH S.A., compañías de las que Antonio Mosquera Salcedo era representante y Santiago Andrés Játiva Ordóñez socio.

Evidencia

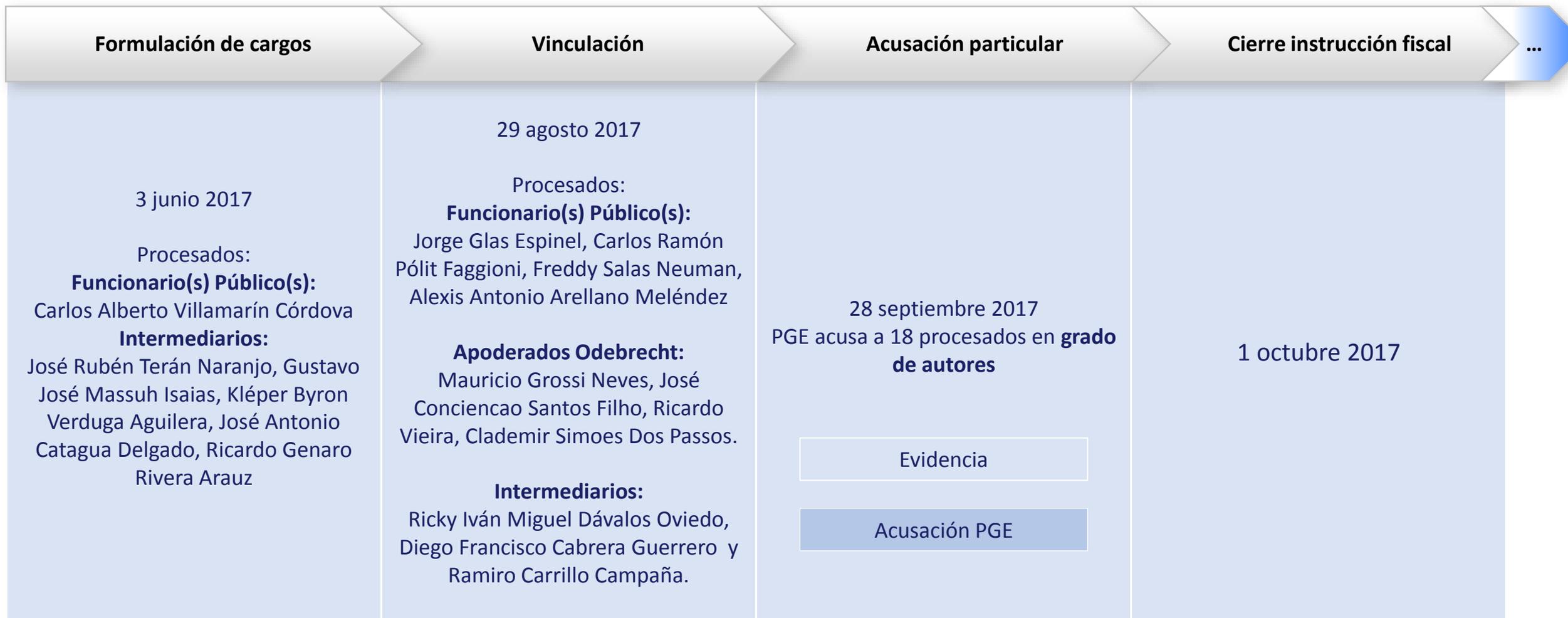


1. **Asistencia Penal de España**, en la que consta la versión del señor Rodrigo Tacla Durán, abogado de Odebrecht;
2. **Asistencia Penal de Andorra**, en la que constan las transferencias realizadas desde la compañía Klienfeld Consulting Corp a Tokyo Traders en el BPA de Andorra, las transferencias realizadas a la compañía Percy Trading Inc y, en particular, la transferencia realizada el 25 de febrero del 2011, **por USD 924.000 dólares**, a una cuenta que en los meses de enero y febrero del 2011, estuvo administrada por Alecksey Mosquera.

CASO RIVERA Y OTROS

CAUSA NO. 17721-2017-00222

C.P. ART. 369, 370 ASOCIACIÓN ILÍCITA



Monto de reparación integral: USD 40.723.321,19

...

Audiencia preparatoria

Audiencia de juicio

Apelación

Casación

El doctor Miguel Jurado Fabara, Juez Nacional sustanciador de la Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de lo Penal, **se encuentra recusado** por el ingeniero Jorge Glas Espinel. (Recusación pendiente de resolución).

Audiencia de recusación
25 octubre 2017

n/a

n/a

n/a

Hechos investigados

La asociación ilícita conformada bajo un esquema de corrupción a nivel internacional, **que penetró el sistema de contratación pública y evadió el control de la utilización de los recursos estatales**, vulnerando la seguridad pública, la estructura del Estado y la eficiencia de la Administración Pública.

Fiscalía General del Estado

Audiencia de Formulación de Cargos 3 junio 2017

“[...] Los actos estructurales de sobornos liderados por funcionarios de la empresa Constructora Norberto Oderbecht, se habría producido una asociación ilícita que Estructuradas [...] para esta asociación se utiliza a personas particulares que facilitarían (...) se ejecuten las directrices del departamento de Operaciones intermediación con funcionarios públicos, que habría permitido beneficios contractuales para Odebrecht.”

“[...] Copias de los contratos: Proyecto de Riego Trasvase Daule Vinces ,Proyecto ejecución de los trabajos de reparación del Área de Implantación del Proyecto Refinería del Pacífico, Proyecto Acueducto Represa la Esperanza, Proyecto Construcción del Poliducto Pascuales - Cuenca y sus Estaciones y Proyecto Eléctrico Mandariacu, del cual se presume las adjudicaciones se obtuvieron en virtud del pago de gratificaciones a un familiar de un alto funcionario y servidores públicos.”

La asociación ilícita estaba conformada por:

1. **Altos funcionarios públicos del Estado**, para evadir el control, la supervisión y la fiscalización de los proyectos adjudicados en los sectores estratégicos; y eximir responsabilidades que pudieran derivarse de los procesos precontractuales y contractuales que efectúa la Contraloría General del Estado (*Apariencia de Legalidad*)
2. **Servidores públicos**, vinculados con los proyectos emblemáticos de los sectores estratégicos, con el objetivo de obtener las bases y pliegos de contrataciones, información considerada privilegiada que le permita la adjudicación de proyectos.
3. **Representantes y accionistas de empresas intermediarias o proveedoras**, para obtener recursos que le permitan efectuar el pago de gratificaciones o "**planificación fiscal**" denominación utilizada por la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A
4. **Personas privadas que sirvan de intermediarios** entre los servidores públicos y la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., con la finalidad de otorgar gratificaciones.

Evidencia

1. Asistencia penal de Brasil, Panamá y Estados Unidos.
2. Informe pericial financiero contable.
3. Versiones de Alfredo Alcívar, Alexis Mera, Carlos Villamarín, Diego Vallejo, entre otros.
4. Informes técnicos periciales de audio, video y afines, entre otros.

Casos Petroecuador

Cohecho

Caso Alex Bravo y otros

Causa No.

17282-2016-04457

Delincuencia organizada

Caso Carlos Pareja Y. y otros

Causa No.

17282-2016-05930

Peculado

Caso Carlos Pareja Y. y otros

Causa No.

17294-2016-0003

Enriquecimiento ilícito

Caso Carlos Pareja Y.

Causa No.

17721-2016-1564

Caso Alex Bravo

Causa No.

17282-2016-02770

Caso Michael Manzano

Causa No.

17294-2016-03979

Existen otros 34 procesos que se encuentran actualmente en investigación previa.

Procesos judiciales

CASO ALEX BRAVO Y OTROS

CAUSA NO. 17282-2016-04457

COHECHO COIP ART. 280

Oficio No 08522

Quito D M., 14 NOV 2016

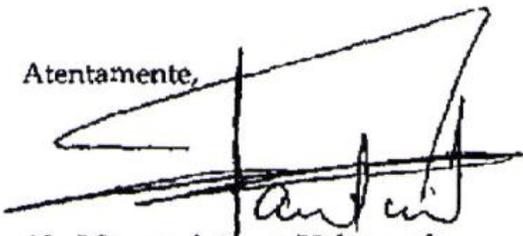
Ingeniero
Pedro Merizalde Pavón
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS, EP. PETROECUADOR
Ciudad -

Referencia: juicio 17282-2016-04457

De mi consideración

Dentro de la causa penal No 17282-2016-04457, que se tramita ante la doctora Karen Matamoros, jueza de la Unidad Judicial Penal, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de **coordinar acciones en defensa de los intereses del Estado** en la presente causa, solicito se sirva delegar a él o los abogados que conocen el caso de la referencia a fin de que comparezcan a una reunión de trabajo el día martes 15 de noviembre de 2016, a las 16h00, en las oficinas de la Dirección Nacional de Patrocinio

Atentamente,



Ab. Marcos Arteaga Valenzuela
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
DELEGADO DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Oficio No 08178

Quito, D.M., 15 OCT 2016

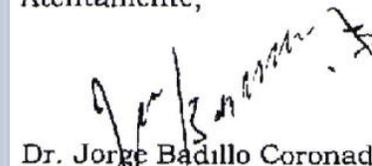
Doctor
José Mauricio Jaramillo Velastegui
PROCURADOR JUDICIAL
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS, EP.
PETROECUADOR
Ciudad

De mi consideración:

Dentro de la causa penal No. 17282-2016-04457, que se tramita en la Unidad Judicial Penal, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mediante providencia dictada el 11 de octubre de 2016, a las 12h14, por la Doctora Karen Matamoros Orellana, jueza ponente, convoca a la audiencia de vinculación a realizarse el 21 de octubre de 2016, a las 9h00.

Al respecto, la Procuraduría General del Estado a fin de precautelar los intereses del Estado, ha procedido a señalar casillero judicial y ejercerá la supervisión, **correspondiendo a la Empresa Pública de Hidrocarburos, EP. Petroecuador intervenir en la presente causa penal**, al amparo de los artículos 11, 441.6 y 432.3 del Código Orgánico Integral Penal.

Atentamente,



Dr. Jorge Badillo Coronado
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO, SUBROGANTE
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

fiscal

...

6

... Audiencia preparatoria	Audiencia de juicio	Apelación	Casación
<p>17 al 20 de enero 2017</p> <p>Auto de llamamiento a Juicio</p>	<p>Sentencia 7 al 15 febrero 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declara la culpabilidad y condena a 5 años a los funcionarios públicos y contratistas. • Declara la culpabilidad y condena a 2 años 6 meses a los familiares. • Condena al pago de USD25.000.000,00, como reparación material, en favor de la víctima EP Petroecuador. • Ratifica el estado de inocencia de J. Baquerizo y F. Yanuzelli. 	<p>Resolución 29 de agosto de 2017</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rechaza la solicitud de nulidad y la apelación de los procesados, a excepción de las apelaciones de Xenia Tomasa Panchano y Gorki Ivan Rueda, quienes fueron absueltos. • Acepta parcialmente el recurso de Fiscalía, respecto al comiso de los bienes incautados. • Rechaza el recurso de apelación de EP Petroecuador y de Presidencia de la República. 	<p>n/a</p>

Monto de reparación integral: USD 25.000.000,00

Hechos investigados

Funcionarios públicos de la EP Petroecuador, facilitaron la adjudicación de contratos relacionados a la repotenciación de la Refinería de Esmeraldas, a varios contratistas, a cambio de beneficios económicos.

El esquema de corrupción se llevó a cabo de la siguiente manera:

Los **contratistas**, mediante *ofrecimientos*, corrompieron a los **funcionarios públicos**, quienes *a cambio de dinero facilitaron* la concesión de contratos. El dinero era transferido a través de las cuentas de las compañías *off shore* constituidas en Panamá de los contratistas y de los funcionarios.

Éstos últimos, utilizaron a **familiares y amigos** para constituir los directorios de las empresas y abrir las cuentas para la transferencias de dineros ilícitos.

Las compañías *off shore* son:

GIRBRA, empresa panameña de propiedad de Alex Bravo. Iván Rueda (Suegro A.B.) Presidente y Jelice Herrera (esposa A.B.) secretaria de la empresa.

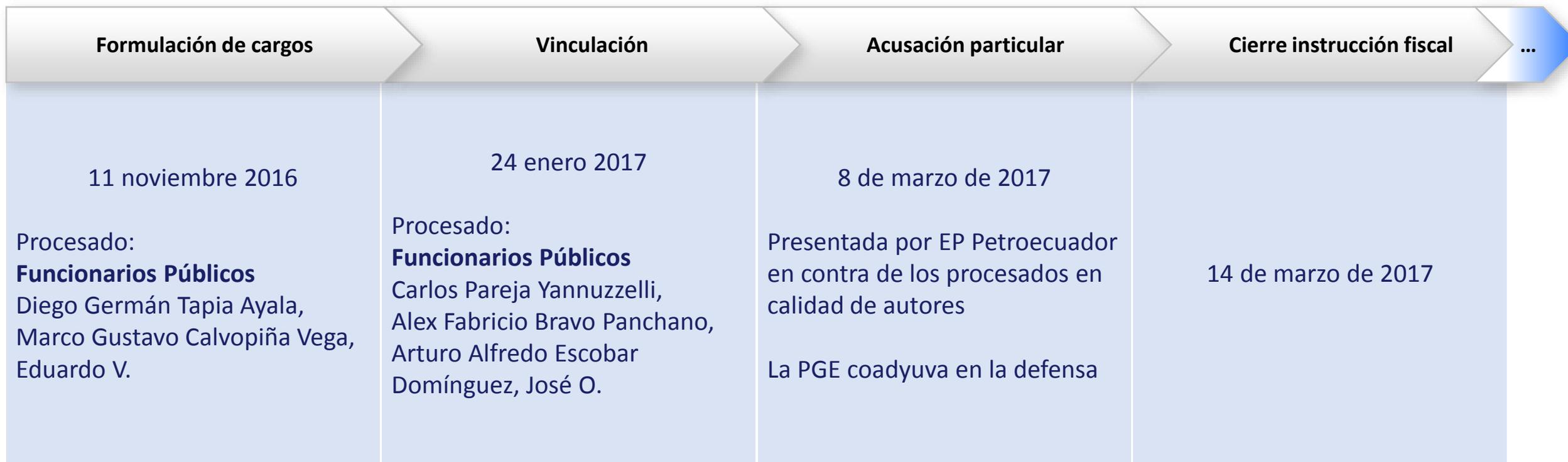
CAPAYA, empresa panameña de propiedad Carlos Pareja Yannuzzelli. Iván Rueda (Suegro A.B.) Presidente, Jelice Herrera (esposa A.B.) secretaria y Xenia Panchana, (madre A.B.) tesoressa de la empresa.

ESCART, empresa panameña de propiedad de Arturo Escobar. Paquita de Mora Presidente y Jelice Herrera (esposa A.B.) secretaria de la empresa.

CASO CARLOS PAREJA Y. Y OTROS

CAUSA NO. 17282-2016-05930

COIP ART. 369 DELINCUENCIA ORGANIZADA



Monto de reparación integral: indeterminada

...

Audiencia preparatoria

Audiencia de juicio

Apelación

Casación

28 de abril de 2017

Sentencia de procedimiento abreviado:

Alex Fabricio Bravo Panchano
(40 meses de privación de libertad y al pago de USD 1.298.520,23 como reparación integral)

Auto de llamamiento a juicio:

Marco Calvopiña Vega, Carlos Pareja Yannuzzelli, Diego Tapia Ayala y Arturo Escobar Domínguez.

Auto de sobreseimiento:

Eduardo V. y José O.

“Con estas consideraciones ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEYES DE LA REPÚBLICA, se sanciona al señor ALEX FARICIO BRAVO PANCHANO, en calidad de autor del delito tipificado y sancionado en el art. 369.2 del COIP, DELINCUENCIA ORGANIZADA, (...) y se impone una pena privativa de libertad de CUARENTA MESES 40(...) En calidad de reparación integral , esta autoridad dispone que el sentenciado pague a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP. PETROECUADOR la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE Y TRES CENTAVOS (1.298.520,23) que corresponde a las transferencias efectuadas desde la empresa GIRBRA de propiedad del sentenciado...”

N/A

Hechos investigados

Varios funcionarios de la EP Petroecuador habrían conformado una organización criminal, en función a los cargos de alta y media jerarquía que ocupaban, con la finalidad de adjudicar los contratos relacionados a la Refinería de Esmeraldas para beneficiarse y beneficiar a terceros, de la siguiente manera:

1. Marco Gustavo Calvopiña Vega, Gerente General, habría liderado la organización criminal y direccionado las actuaciones de los demás integrantes.
2. Carlos Pareja Yannuzzelli, Gerente de Refinación y luego Gerente General, después de la salida de Marco Calvopiña, habría: a) liderado la organización criminal; b) adjudicado contratos con abuso de la figura del giro específico del negocio; c) nombrado a los miembros de los comités técnicos para controlar las adjudicaciones.
3. Diego Germán Tapia Ayala (Subgerente de Operaciones de Refinación y posterior Gerente de Refinación), Arturo Alfredo Escobar Domínguez (asesor de Carlos Pareja Yannuzzelli) y Alex Fabricio Bravo Panchano (miembro de las Comisiones Técnicas y brazo derecho de Carlos Pareja), habrían: a) formado parte de la organización criminal; b) permitido la adjudicación de contratos con abuso de la figura del giro específico del negocio; c) permitido el control de las adjudicaciones.

CASO CARLOS PAREJA Y. Y OTROS

CAUSA NO. 17294-2016-0003

COIP ART. 278 PEGULADO



Monto de reparación integral: USD 3.725.924,98



Hechos investigados

Informe de Indicios de Responsabilidad Penal DASE-0074-2016, que analizó la adjudicación del contrato N° REF-2015012 a la empresa Jorge Vivar Servicios de Ingeniería Mecánica Cía. Ltda., para la Rehabilitación del Sistema de Condensados de la Refinería de Esmeraldas.

Del informe de la CGE se desprende que:

- La EP PETROECUADOR adjudicó el contrato REF-2015012, para la rehabilitación de condensados, a Jorge Vivar Servicios de Ingeniería Mecánica Cía. Ltda. En el proceso de selección RE-009-EPP-LAB-2014, el Gerente de Refinación no justificó la adjudicación realizada.
- La Comisión Técnica no consideró que la empresa Jorge Vivar Servicios de Ingeniería Mecánica Cía. Ltda., elaboró la propuesta técnica – económica que sirvió de base para la elaboración del presupuesto referencial del Contrato de Trampas de Vapor, del cual se deriva el contrato de condensados. La oferta que presentó la referida compañía, era superior en USD 3´725.294,98, pese a tener las mismas actividades, unidades y cantidades.

CASO CARLOS PAREJA Y.

CAUSA NO. 17721-2016-1564

COIP ART. 279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Quito, DM, 15 FEB 2017

Señor /a
COORDINADOR/A GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
Y/O ABOGADO/A DEL
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y atendiendo el oficio No. MH-COGEJ-2017-0073-OF, de 8 de febrero de 2017 suscrito por el señor Coordinador General Jurídico, doctor Juan Diego Jácome Ordoñez, le confiero delegación para que, en ejercicio del patrocinio del Estado y en base a los artículos 432 numeral 3 inciso segundo, 434, 439 y 441 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, presente acusación particular en el proceso penal No. 17721-2016-1564, que se sustancia ante la señora Jueza Nacional de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y de Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, contra el ingeniero Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, ex Ministro de Hidrocarburos, por el presunto delito de enriquecimiento ilícito tipificado en el artículo 279 del Código Orgánico Integral Penal, cuya relación de los hechos, están basados en el Informe No. DASL-0065-2016 emitido por la Contraloría General del Estado y conforme consta de la formulación de cargos realizados por Fiscalía

Advierto a usted de la responsabilidad que asume en ejercicio de la presente delegación, según lo dispuesto en los artículos ibídem.

Este oficio le servirá de suficiente título para ejercer la delegación conferida

Se servirá coordinar las actuaciones judiciales con la Dirección Nacional de Patrimonio

Atentamente,

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Acusación particular

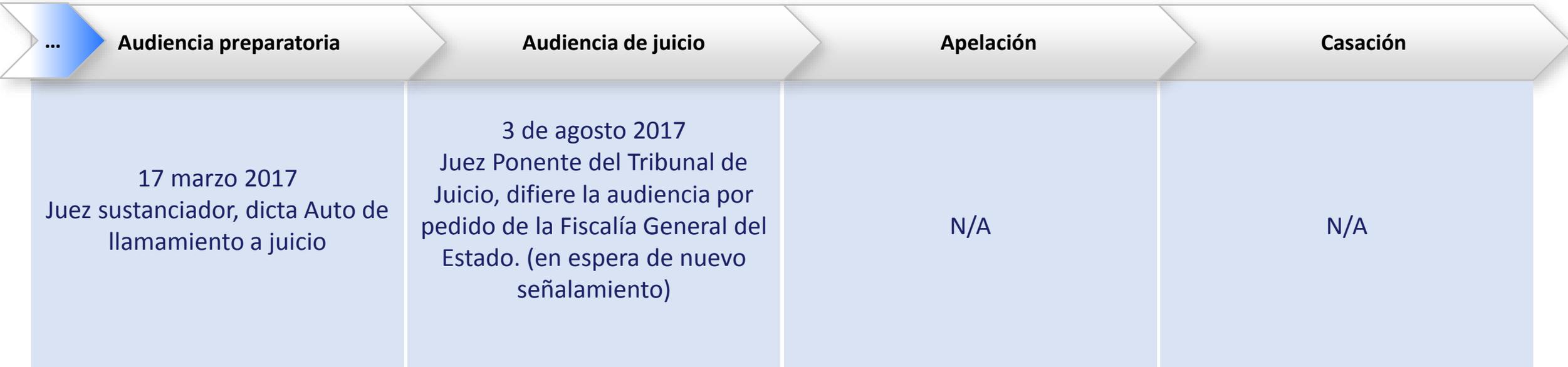
Cierre instrucción fiscal

...

21 febrero 2017,

Ministerio de Hidrocarburos
con delegación PGE No. 73.120,
de 15 febrero de 2017.
PGE, ejerce la defensa técnica

24 febrero 2017



Hechos investigados

Informe de indicios de responsabilidad penal No. DASE 0065-2016, de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, durante el desempeño de sus funciones **como Gerente de Refinación y Gerente General la EP Petroecuador, y Ministro de Hidrocarburos**, por el período comprendido entre el 28 de febrero de 2014 y el 11 de mayo de 2016.

- Del informe de CGE se desprende que:

En las cinco declaraciones patrimoniales juradas presentadas no incluyó la cuenta corriente No. 01-202-01803-0 del Capital Bank de Panamá.

- Del Informe pericial, practicado por el doctor Diego Páez, se desprende que:

Carlos Eugenio Pareja Yannuzzelli, obtuvo un incremento patrimonial injustificado de **USD 1`236.849,13** dólares.

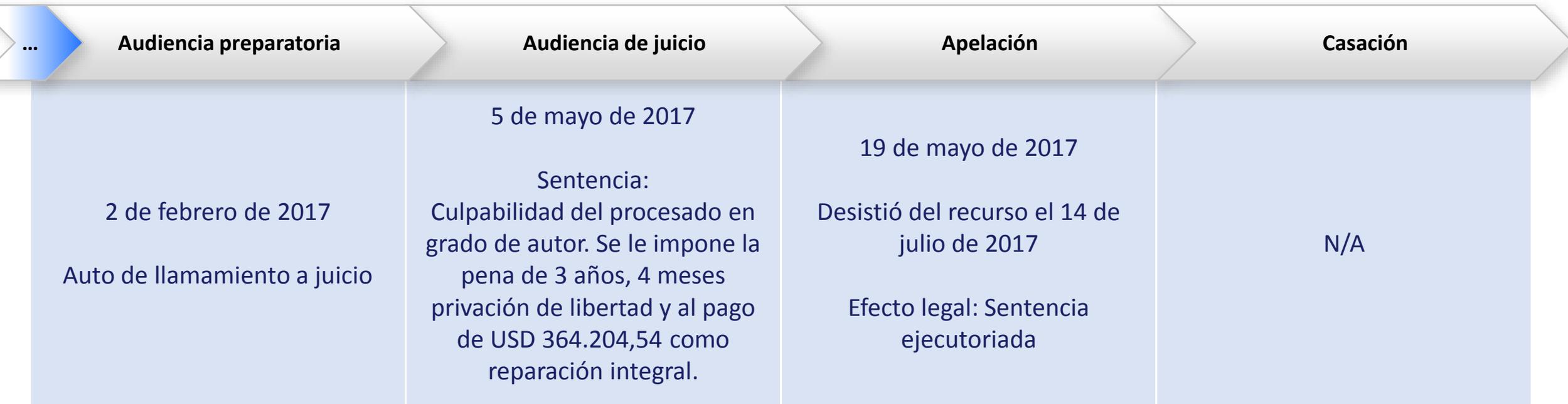
CASO ALEX F. BRAVO PANCHANO

CAUSA NO. 17282-2016-02770

COIP ART. 279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Formulación de cargos	Reformulación de cargos	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal	...
<p>17 de mayo de 2016</p> <p>Procesado: Alex Fabricio Bravo Panchano</p> <p>Delito: Tráfico de influencias</p>	<p>10 de agosto de 2016</p> <p>Procesado: Alex Fabricio Bravo Panchano</p> <p>Delito: Enriquecimiento Ilícito</p>	<p>No fue presentada por EP Petroecuador.</p> <p>La PGE comparece en calidad de víctima, desde que notificada (La notificación se realizó para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio el 13 de diciembre de 2016, una vez que la instrucción fiscal había fenecido)</p>	<p>14 de septiembre de 2016</p>	

Monto de reparación integral: USD 364.204,54



Hechos investigados

Informe de indicios de responsabilidad penal No. DASE-0037-2016, de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por Alex Fabricio Bravo Panchano, durante el desempeño de sus funciones **como servidor público de la EP PETROECUADOR**, por el período comprendido entre el 10 de enero de 2010 al 30 de abril de 2016, que establecieron un incremento patrimonial no justificado.

Del Informe de CGE se desprende que:

- No se declararon los ingresos adicionales a sus remuneraciones, su participación en las empresas Hesomite del Ecuador S.A., Esmebracbrah del Ecuador S.A. y Servicios Servbrahe del Ecuador S.A. y la empresa *off shore* Girbra.
- **No es posible identificar el origen de fondos en USD364.204,54** dando como resultado un incremento patrimonial injustificado.

CASO MICHAEL MANZANO J.

CAUSA NO. 17294-2016-03979

COIP ART. 279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal	...
06 de febrero de 2017 Procesado: Servidor Público Michael Enrique Manzano Jaramillo	n/a	02 de mayo de 2017 Presentada por EP Petroecuador	6 de mayo de 2017	

Monto de reparación integral: USD 184.325,24



Hechos investigados

Informe de indicios de responsabilidad penal No. DASE-0061-2016, de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por Michel Enrique Manzano Jaramillo, durante el desempeño de sus funciones **como Procurador de Contratos, Asesor Legal, Coordinador General de Asesorías y Contratos y Subgerente de Logística y Abastecimiento en EP Petroecuador**, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2016, que establecieron un incremento patrimonial no justificado.

- Del informe de CGE se desprende que del cruce de información entre los ingresos personales en su calidad de servidor público así como los de su cónyuge y de su hijo, se analizó el dinero en efectivo que mantenía en las siguientes instituciones bancarias: Banco Internacional, Banco Pichincha, Produbanco, Banco General Rumiñahui) y otros;
- Al efectuar el comparativo entre los ingresos y depósitos bancarios, **no fue posible identificar el origen de los fondos por USD 271.091,21**, dando como resultado un incremento patrimonial injustificado.

Otros casos

Caso Gastón Duzac y otros

Código Penal Art. 257 Peculado

Caso María Sol Larrea S. y Otros

COIP Art. 278 Peculado

Caso Pedro Delgado C.

COIP Art. 279 Enriquecimiento Ilícito

Caso María Sol Larrea S.

COIP Art. 279 Enriquecimiento Ilícito

Caso Raúl Carrión y otros

Código Penal Art 257 #3 Peculado

Caso María Sol Larrea S.

COIP Art. 285 Trafico de influencias

Caso Saibank

COIP Art. 323 Captación ilegal de dinero

Caso Caminosca

COIP Art. 280 Cohecho

CASO GASTÓN DUZAC Y OTROS

CAUSA NO. 17721-2013-1142

CÓDIGO PENAL ART. 257 PECULADO



Economista
Pablo Aguilar
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

El señor Procurador General del Estado, ha sido citado en la causa penal No. **1142-2013**, que por el presunto delito de peculado se sigue en contra de Pedro Delgado Campaña, Jaime Francisco Endara Clavijo, Antonio Buñay Dongilio, Germánico Maya Rivadeneira, Diana María Macancela Vaca, Iván Patricio Guerrero Rodríguez, Marcelo Roberto Ordóñez Astudillo, Roberto Sandoval Cevallos, Omar Unda Izuricta, Emma Patricia Sandoval Zambrano, Rita Jackeline Jiménez Cevallos, Zoila María Montalvo Palacios, Gino Antonio Caicedo Urresta, Pedro Santiago Zapac Quevedo, Esteban Garzón Quevedo, Gastón Duzac y Gustavo Becerra Navarrete. Juicio que se sigue en la Corte Nacional de Justicia.

De lo expuesto, el Banco COFIEC, es una institución bancaria que forma parte del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, institución que cuenta con representación legal, judicial y extrajudicial y que en esta causa penal actúa como ofendida, razón por la cual, la Procuraduría General del Estado, en aplicación del artículo 3 literal c) de la Ley orgánica de la Procuraduría General del Estado que textualmente expresa

"Supervisar los juicios que involucren a las entidades del sector público que tengan personería jurídica o a las personas jurídicas de derecho privado que cuenten con recursos públicos, sin perjuicio de promoverlos o de intervenir como parte procesal en ellos, en defensa del patrimonio nacional y del interés público "

En este marco legal, se ha procedido a señalar casillero judicial además de participar en varios actos procesales dentro del marco de sus competencias, sin embargo, **iniciada la instrucción fiscal, se requiere el impulso directo de la institución directamente ofendida con la presentación de la acusación particular.**

Por lo que, en mérito de la investigación preprocesal y procesal penal, practicada por el doctor Galo Chiriboga, Fiscal General del Estado, le solicito se considere la presentación de la acusación particular de conformidad con los artículos 52, 68.3, 69 1 y 226.2 inciso 3 del Código de Procedimiento Penal

Para lo cual le hago notar, que la fecha de notificación de inicio de la instrucción fiscal es 2 de abril de 2014, la misma que tendrá una duración de 90 días.

Abg Marcos Arteaga Valenzuela
DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Formulación de cargos

Vinculación

Acusación particular

24 marzo de 2014

Procesados:

Empleados bancarios:

Pedro Delgado Campaña, Jaime Francisco Endara Clavijo, Marcelo Roberto Ordoñez Astudillo, Antonio Buñay Dongilio, Emma Patricia Sandoval Zambrano, Jackeline Jiménez Cevallos y Zoila M. Montalvo

Seguros Rocafuerte:

Pedro Santiago Zapac Quevedo

Beneficiario:

Gaston Duzac

Miembros Directorio

G. Maya R, D. Macancela ., I. Guerrero R. R Sandoval C., O. Unda I.

n/a

15 agosto 2014

Presentada por **COFIEC**
PGE impulsó la acusación particular y coadyuvo en la defensa técnica

Coordinación 1

Monto de reparación integral: USD 614.655,17

... Audiencia preparatoria

Aud

Quito, D.M., 13 ABR. 2017

Oficio No
10194

Doctor
Fabricio Segovia Betancourt
GERENTE GENERAL DE RECYCOB
Ciudad

Casación

2 septiembre de 2014

Juez sustanciador, dicta Auto de
llamamiento a juicio

09
S
En grado de
reclusión mayo
de: Pedro Delg
Francisco Enc
Roberto C
Antonio Bu
Santiago Zap
Duzac, perdi
políticos;
614.655,17 d
Unido
En grado de
Patricia Sa
Jackeline Jimé
Montalvo, a
correccional, a
se declara el

De mi consideración

El señor Procurador General del Estado, dentro de la causa penal No **17721-2013-1142** que por el delito de peculado bancario se sigue en contra de Jaime Endara Clavijo y otros, ha sido notificado con la providencia de fecha 4 de abril de 2017, dictada a las 11h04, por la doctora Janeth Cecilia Santamaria Acurio, Conjueza Ponente de la Corte Nacional de Justicia, quien en lo principal señala. "póngase en conocimiento de las partes procesales, la recepción del proceso penal signado con el No 1142-2013, que por el delito de peculado; sigue El Estado ecuatoriano contra Jaime Endara Clavijo y otros, con la ejecutoria del Superior ()"

De lo anterior, sírvase disponer a quien corresponda **se inicien los trámites legales correspondientes, a fin de proceder con la ejecución de la sentencia condenatoria** dictada el 9 de abril de 2015, a las 16h00, en lo relacionado a los daños y perjuicios establecidos por el tribunal de juicio en la cantidad de "(.) USD 614.655,17 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica más los intereses que establezca la ley, que será cancelado de manera solidaria entre los sentenciados de la referencia "

Las acciones legales que se inicien para la ejecución de la sentencia antes referida, así como, la conclusión del mismo, serán participadas a esta Dirección Nacional de Patrocinio, al amparo del Art 3 literal c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado

Atentamente,



Abg. Marcos Arteaga Valenzuela
**DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

23 de febrero de 2017

Se confirma sentencia condenatoria

Coordinación 2

Hechos investigados

El crédito otorgado al ciudadano argentino Gastón Duzac, por el valor de USD 800.000, proporcionado con una garantía otorgada por Seguros Rocafuerte, que consistía en la entrega de certificados de depósitos cash colateral. La garantía tenía carácter temporal según el directorio, hasta que posteriormente se constituya una garantía hipotecaria.

En el proceso se concluyó que:

- La figura de garantía temporal o condicionada no está reconocida en la legislación financiera nacional.
- El ilícito se configuró cuando las autoridades del Banco COFIEC (institución conformada con el 93% de acciones que pertenecen al Estado, específicamente al Fideicomiso “AGD-CFN No más Impunidad”), autorizaron un crédito por un monto de USD 800.000,00 dólares, a favor del ciudadano argentino Gastón Duzac, crédito otorgado el 20 de diciembre de 2011, sin cumplir con los requisitos previos y documentación sobre su solvencia económica y capacidad de pago.
- Adicionalmente, la Compañía de Seguros Rocafuerte, que también formaba parte del Fideicomiso “AGD -CFN No más impunidad”, a través de su Presidente Ejecutivo, suscribe un convenio de compromiso y pone a disposición del Banco Cofiec, certificados de depósitos a plazo para garantizar un crédito de \$ 800.000 dólares, a favor de Gastón Duzac.

CASO PEDRO DELGADO C.

CAUSA NO. 17721-2017-00199

COIP ART. 279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Oficio No. 11653
Quito, D.M., 09 AGO 2017

Señora Economista
Verónica Artola Jarrín
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Ciudad

De mi consideración:

La Fiscalía General del Estado inició la instrucción fiscal No 107-2013-FSS, con base a indicios sobre el presunto cometimiento del delito de Enriquecimiento Ilícito, tipificado y sancionado en el Artículo 279 del Código Orgánico Integral Penal, en el Capítulo Quinto, Sección Segunda, correspondiente a los "Delitos contra la eficiencia de la administración pública"

Entre los hechos que se investigan y que constan en los expedientes fiscal y judicial, se encuentra el presunto incremento patrimonial injustificado de Pedro Miguel Delgado Campaña en su calidad de ex Asesor de la Presidencia de la Republica y Delegado de Presidencia al Directorio del Banco Central, indicios que se derivan de (i) Informe de la Contraloría General del Estado No DAAC-0052-2013 con indicios de responsabilidad penal, (ii) declaraciones patrimoniales efectuadas en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2009 al 3 de octubre de 2012; (iii) asistencia penal solicitada a los Estados Unidos de Norteamérica, (iv) informe pericial con determinación de incremento patrimonial injustificado

En virtud de los hechos y de lo dispuesto en los artículos 441 numeral 6 y 432 del Código Orgánico Integral Penal, el Banco Central del Ecuador, se constituye en la víctima de los actos delictivos investigados, correspondiendo por el estado procesal en mérito del expediente fiscal y judicial presentar la acusación particular dentro de la presente instrucción fiscal, para lo cual se le hace conocer que la misma inició el 29 de mayo de 2017, con una duración de 90 días

Oficio Nro. BCE-BCE-2017-0512-OF

Quito, D.M., 31 de agosto de 2017

Asunto: Proceso Penal

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Señor Doctor
Diego Patricio García Carrión
Procurador General del Estado
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

INGRESO N° 04721-2017-35-06

31 AGO. 2017 HORA: 10:37

Estimado Señor Procurador:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Banco Central del Ecuador.

Como es de su conocimiento, nuestra Institución ha formulado la Acusación Particular dentro del caso, que por presunto delito de enriquecimiento ilícito, se sigue contra el señor Pedro Miguel Delgado Campaña, proceso penal Nro. 17721-2017-00199 ante la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia.

En este contexto, para continuar con la sustanciación del mencionado proceso penal y todas sus etapas, bajo las reglas del Código Integral Penal, en el marco de la cooperación interinstitucional establecida en el Art. 226 de la Constitución de la República; y, en el desempeño de sus competencias como patrocinador del Estado, solicitamos comedidamente que la Procuraduría General del Estado, asuma la defensa técnica de este proceso, en virtud de que los profesionales penalistas especializados con los que cuenta su Institución, son los que han llevado el seguimiento a la etapa de indagación previa e instrucción fiscal, por lo que están en conocimiento pleno de los expedientes relativos a este caso.

Seguiremos coordinando con su Institución para aportar en el ámbito de nuestras competencias, a la defensa de los intereses del Estado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Verónica Artola Jarrín
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Doctor
Guido Mauricio Molina Crespo
Coordinador General Jurídico

Señor Doctor
Luis Alfonso Lucero Veloz
Director de Patrocinio Institucional y de Coesitiva

Señor Magister
David Sebastián Padilla Moreno
Asesor 2



Cierre instrucción fiscal

...

29 agosto 2017



<p>6 septiembre 2017 Juez sustanciador dicta Auto de llamamiento a juicio</p>	<p>Pendiente de sorteo de Tribunal Penal</p>	<p>n/a</p>	<p>n/a</p>
---	--	------------	------------

Hechos investigados

Informe de indicios de responsabilidad penal No. DAAC-0052-2013, de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por Pedro Miguel Delgado Campaña, durante el desempeño de sus funciones Presidente del Directorio del Banco Central (delegado del Presidente de la República al Directorio), por el período comprendido entre el 1 de junio de 2009 al 3 de junio de 2012, que establecieron un incremento patrimonial no justificado.

Del Informe de la CGE se desprende que:

- No se pudo conocer el origen de los montos depositados en cuentas del Banco General Rumiñahui y Banco del Austro.
- No se justificó documentadamente el origen de los recursos para la adquisición de un inmueble por un valor de USD 385.000,00.
- No se justificó la cantidad de USD 431.272,00, relacionado con pagos de obligaciones crediticias.
- **No es posible identificar el origen de fondos en USD 928.022,54, dando como resultado un incremento patrimonial injustificado.**

CASO MARÍA SOL LARREA SANCHEZ Y OTROS

CAUSA NO. 17294-2017-01129

COIP ART. 278 PECULADO

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal
5 de septiembre de 2017 Procesados: Funcionarios Públicos María Sol Larrea Sánchez Bolívar Bolaños Garaicoa María Del Carmen Sacoto Galo Carrillo Rivadeneira	n/a	n/a	5 de diciembre 2017

Monto de reparación integral: USD 5.043.530,00 (aproximadamente)

Hechos investigados

Informe de Indicios de Responsabilidad Penal DADSySS-0047-2016, realizado a la compra y distribución de medicamentos, para las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a nivel nacional, realizada con la empresa Bion Health Care.

Juan Carlos Zúñiga Fiscal (Elementos de convicción)

Audiencia de Formulación de Cargos, 5 de septiembre de 2017

“[...] el informe de Indicios de Responsabilidad Penal N° DADSySS-0047-2016, arrojó como resultado que los procesados, en sus calidades de funcionarios públicos, intervinieron en las fases preparatoria, pre contractual y contractual para la **importación de medicamentos** que serían distribuidos en las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a nivel nacional, **de los cuales a más de haberse generado un sobre precio, se solicitaron y adquirieron más unidades de las que se necesitaban** para el consumo y administración en un año. De igual manera, muchas de las dosis adquiridas **se encuentran caducadas en la aduana** sin que el IESS haya realizado ninguna acción para recuperarlas y someterlas a destrucción[...].”

CASO RAÚL CARRIÓN Y OTROS

CAUSA NO. 17721-2009-0818A

PECULADO CP. ART 257

Quito, D.M., 19 MAR 2011

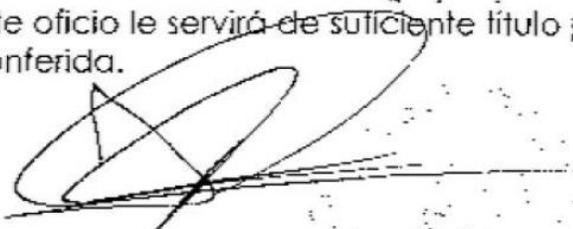
Doctor
Marco Prado Jiménez
**COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL
DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**
Ciudad

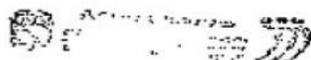
De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica Institucional e inciso cuarto del segundo artículo innumerado agregado después del artículo 226 del Código de Procedimiento Penal, **le confiero delegación para que intervenga como parte procesal y acusador particular en el juicio penal No. 75-11-LN,** proceso que se sustancia en la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, contra Raúl Carrión Fiallos y otros.

La defensa de los intereses del Estado será coordinado con la Dirección Nacional de Patrocinio.

Este oficio le servirá de suficiente título para ejercer la delegación conferida.


Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.



Acusación particular

Cierre instrucción fiscal

...

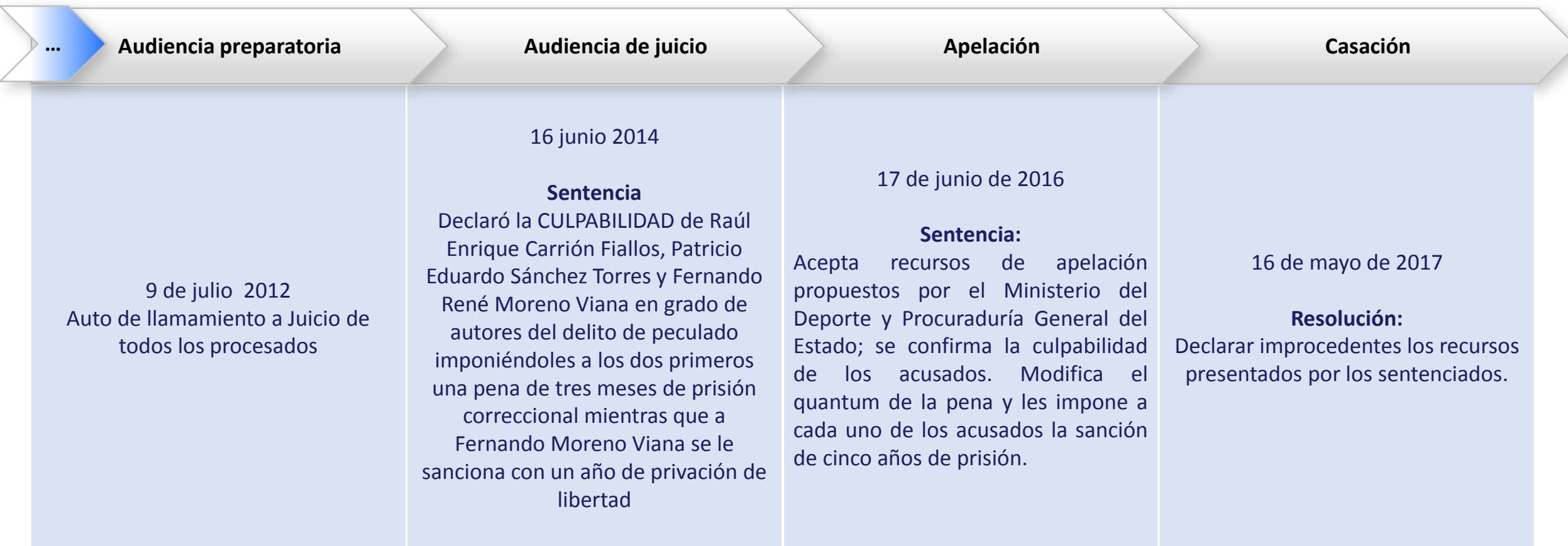
11 de julio de 2011

Presentada por el Ministerio de
Deporte, Delegación 61-184 de 19 de
marzo de 2011
PGE Coadyuva en la defensa

Delegación

11 de julio de 2011

oximadamente)



Hechos investigados

La suscripción de varios contratos relacionados con la construcción de infraestructura deportiva, inobservando la ley de contratación pública, perjudicando el patrimonio estatal e incumpliendo los principios de la administración pública

1. La CGE emite exámenes especiales con indicios de responsabilidad penal No. DIAPA 0046-2008, DIAPA-003-2009, DIAPA -0011-2009. DIAPA-0012-2009 que versan sobre contratos suscritos por la Secretaria Nacional de Deportes (ahora Ministerio de Deporte) para la continuación de la construcción del Coliseo de deportes en Sucua, Estadio Eddy Coello, Complejo Deportivo Carpuela y Estadio Tito Navarrete.
2. Los Contratos examinados se realizaron sin observar la normativa en contratación pública existiendo un perjuicio de alrededor de USD530.000,00.

CASO SAIBANK

CAUSA NO. 17282-2017-03260

COIP ART. 323 CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal
12 agosto 2017 Procesados: Particulares: Daniel Eduardo Borja Suarez, Juan Diego Sarmiento Sarmiento y María Paola Albear Castro	12 septiembre 2017 Particular: Juan Pablo Eljuri Vintimilla	n/a	23 diciembre 2017

Monto de reparación integral: (Por determinar)

Hechos investigados

En los distintos casos de corrupción relacionados a Odebrecht, se llega a conocer acerca de la existencia de una entidad financiera (SAIBANK), que estaría funcionando sin la autorización de las entidades de control del Estado, de la siguiente manera:

1. Saibank, en el periodo 2012 - 2017, registra ingresos en el sistema financiero por un total de \$ 153.760.436.07 dólares a través de la cuenta que mantiene en el Banco Capital, registrando egresos por USD146.000.000.000,00.
2. La Unidad de Análisis Financiero y Económico estableció que el Saibank fue registrado bajo leyes de Curazao.
3. La Superintendencia de Bancos y Seguros ha señalado que la entidad no se encuentra debidamente registrada en el Ecuador.

CASO MARÍA SOL LARREA SÁNCHEZ

CAUSA NO. 17282-2017-03000

COIP ART. 279 ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Formulación de cargos	Vinculación	Acusación particular	Cierre instrucción fiscal
4 de agosto de 2017 Procesado: Funcionaria Pública María Sol Larrea Sánchez	n/a	n/a	4 de noviembre 2017

Monto de reparación integral: USD 2.043.509,71 (aproximadamente)

Hechos investigados

Informe de indicios de responsabilidad penal No. DAAC-0055-2017, de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por María Sol Larrea, durante el desempeño de sus funciones como **Directora General del Hospital Andrade Marín, Coordinadora Nacional del IESS, Asesora de despacho y Coordinadora General del Ministerio de Industrias y Productividad**, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 15 de junio de 2015, que establecieron un incremento patrimonial no justificado.

Del informe de CGE se desprende que:

- No fue posible identificar el origen de los fondos con los cuales la funcionaria pública adquirió los inmuebles localizados en las ciudades de Quito, Guayaquil y Miami, EEUU.
- La existencia de varias cuentas e inversiones de la funcionaria en distintas instituciones financieras, con montos altos, las cuales se encuentran a nombre de su persona, su cónyuge y sus dos hijos.
- **No es posible identificar el origen de fondos en USD 2.043.509,71** dando como resultado un incremento patrimonial injustificado.

CASO MARÍA SOL LARREA S.

CAUSA NO. 17294-2017-00935

COIP ART. 285 TRAFICO DE INFLUENCIAS

Formulación de cargos

Vinculación

Acusación particular

Cierre instrucción fiscal

1 de septiembre de 2017

Procesados:

Servidores Públicos

María Sol Larrea Sánchez, Carlos Virgilio Carrión Torres, María Vanessa Delgado Cruz, Bolívar Raúl Bolaños Garaicoa, Raúl Andrés Narváez Gaybor y Pablo José Saritama Torres

n/a

n/a

1 de diciembre 2017

Monto de reparación integral: USD 2.991.363,42 (aproximadamente)

Hechos investigados

El contrato N° 64000000-5397-C, suscrito entre el IESS y la empresa SuperClean, para prestar sus servicios de limpieza en los hospitales de Santo Domingo de los Tsáchilas y de Babahoyo.

(...) la Economista María Sol Larrea Sánchez en su calidad de **coordinadora Nacional de Gestión de las Unidades Médicas**, presenta un oficio dirigido al Director del IESS Fernando Guijarro con un **análisis de costo beneficio contratación de servicios de limpieza** desinfección e higienización ambiental **donde detalla que es preferible contratar un servicio de limpieza privada** porque se ahorraría en costos comparando si se contrata de manera directa personas por parte del IESS, es así que **explica que para el hospital de Santo Domingo se ahorraría con la contratación de la empresa privada para limpieza 4´135.400,00 y para el Hospital de Babahoyo si se contrata empresa privada de limpieza se ahorraría 3´000,800,73, no se justificó la existencia de documentación de respaldo con proforma, facturas, no se adjuntó pliego de cada uno de los hospitales (...) que sustente sus fuentes de información (...)**

[María Sol Larrea] informa al Director General del IESS que **la contratación (...)** debe considerarse como un servicio no normalizado, [Fiscal Juan Tenesaca] facultad que **le correspondía a la Unidad requeriente, es decir a los Directores de los hospitales (...)** cuál era la urgencia para que se dé **la licitación (...)** estaban fuera de las normativas legales.

Se forma la **comisión técnica (...)**, como **subcomisión (...)**. El economista Fernando Heriberto Guijarro, **remite al Presidente del Consejo Directivo Economista Ramiro González Jaramillo, la documentación con la que justificó la Coordinadora de Gestión de las Unidades Médicas, esta contratación (...)** pero no se evidenció factores o estándares a los que hacen referencia (...). El **Consejo Directivo modifica la propuesta** presentada por la Coordinadora Nacional de Unidades Médicas, **cambiando el plazo de cinco años a dos años y el presupuesto referencial de 7´929.180,00 a 3´171.672,00** cambios modificaciones que **no se pudo verificar sustentos o criterios legales (...)**

(...) la comisión técnica y subcomisión técnica la adjudicación del contrato, pero se nota que SuperClean **presuntamente se favorece a dicha empresa (...)**.

CASO CAMINOSCA

CAUSA NO. 025-17

COIP ART. 280 COHECHO

Investigación previa

La investigación previa inició el 8 de marzo de 2017, por la presunta entrega de sobornos a altos funcionarios públicos, por parte de la empresa Caminosca, que habría permitido la adjudicación de 3 contratos de fiscalización para los proyectos Toachi Pilatón, Sopladora y Minas de San Francisco.

1

**Procesos judiciales por
corrupción: Odebrecht,
Petroecuador y otros**

2

Control de legalidad

Control al proyecto de contrato

hasta agosto 2008



Atribución

Emitir informes, **previo a la suscripción de los contratos con cuantía superior al monto para concurso público de ofertas** de las entidades del sector público.

Codificación de la Ley de Contratación Pública Art. 60
Ley Orgánica de la PGE Art. 3 (f)

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Derogatoria 3

4 de agosto de 2008

Derogó

Control al proyecto de contrato

hasta agosto 2008



Informes previos
antes de agosto 2008

1. Determinaban el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios del proyecto del contrato.
2. Eran de obligatorio cumplimiento.
3. El incumplimiento genera la invalidez del contrato.

Control legal de actos y contratos

después de agosto 2008

4 de agosto de 2008

Constitución de la República del Ecuador
Art. 237 (4)

Ley Orgánica de la Procuraduría General
del Estado Art. 3 (g)

Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Contratación Pública Art. 15



Ejercer el control legal
posterior a la suscripción
de los actos y contratos
que celebran las entidades
y organismos del sector
público, siendo esta
facultad de **control
eminente legal.**

Control legal de actos y contratos

después de agosto 2008



Control legal
posterior

Alcance y objeto

Examinar y valorar los actos y hechos administrativos producidos, **contrastados con la base legal** que rige la contratación pública.

Procesos de
contratación y contratos
en las fases:

preparatoria

precontractual

contractual

ejecución

liquidación

Control legal de actos y contratos

después de agosto 2008

Resultados del control legal

**Rectificación o
modificación**

Solicitar la rectificación de actos o contratos que se hubieren adoptado con violación de la Constitución y la Ley.

● LOPGE Disposición General 7ma

**Demandar la
nulidad del
contrato**

Cuando se evidencie que en los procesos de contratación sometidos a análisis jurídico, se encuentren configurados los presupuestos del

● Art. 65 LOSNCP
Código Civil Art. 9



← Facultad →



La PGE solicita rectificación o modificación de los actos y contratos, así como demandar la nulidad de los contratos.

La PGE no tiene facultad sancionadora.

La PGE informa a la CGE si del análisis- control legal- se encuentran motivos que requieran del control de la CGE.

La PGE remite copia de los informes a la CGE en aplicación del artículo 80 de la LOCGE.

La CGE dirige el sistema de control administrativo. CRE Art. 212

La CGE determina responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal. LOCGE Art. 39

La CGE se pronuncia sobre los aspectos de legalidad, economía, eficiencia, efectividad y transparencia en el empleo de los recursos y bienes públicos.

● **LOCGE Art. 31 num 30 y 34**

La CGE presenta comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre la legalidad, efectividad, economía y eficiencia de las operaciones y programas evaluados. (Reglamento LOCGE Art 1)

Control de legalidad a contratos y procesos de Odebrecht

PGE requirió información sobre Odebrecht S.A.

Requerimiento de información	Entidad	Envío de información
------------------------------	---------	----------------------

13 de febrero de 2017	Contraloría General del Estado	15 de febrero de 2017
	Servicio de Rentas Internas	6 de marzo de 2017

17 de febrero de 2017	Secretaría Nacional del Agua GAD Provincia de Pichincha Ecuador Estratégico EP EPM Metro de Quito EMOP Quito Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos Ministerio de Hidrocarburos Ministerio de Electricidad y Energía Renovable Ministerio de Minería Ministerio de Transporte y Obras Públicas Petroecuador EP Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP	
-----------------------	---	--

marzo – abril 2017	Las entidades enviaron información de manera parcial. La PGE solicitó información sobre valores pendientes de pago por ejecución de obras, prestación de servicios, adquisición de bienes y consultoría que hubieren finalizado o se encuentren en ejecución.	
--------------------	---	--

Entidad	Contratos - Proyectos	Verificación previa Inicio	Remisión información	PGE insiste por información	Inicio de control legal	Remite información	PGE insiste por información	150mil fojas aprox
EPM Metro de Quito	Primera línea del Metro de Quito	07-mar-17	27-jul-17		13-jul-17			50614
EPM Obras Públicas y Alcantarillado	Ruta Viva Fase 1	14-jul-17	02-ago-17		05-sep-17			5232
	Ruta Viva Fase 2	14-jul-17	02-ago-17	09-ago-17	05-sep-17			8450
Refinería del Pacífico	Construcción del acueducto represa La Esperanza	14-jul-17	01-ago-17		05-sep-17	07-sep-17	22 sep 4 oct 2017	11129
	Preparación del área de implantación	14-jul-17	01-ago-17		05-sep-17		22 sep 4 oct 2017	9453
Petroecuador EP	Poliducto Pascuales – Cuenca	14-jul-17	28 abr y 17 ago 2017	3 ago 207	05-sep-17	20-sep-17		6950
Celec EP	Mantenimiento túnel y talud Quebrada Tunguilarga	14-jul-17	28-jul-17		05-sep-17	19-sep-17		4465
	Reparación del túnel de la central Pucará	14-jul-17	28-jul-17		05-sep-17	19-sep-17	22 sep 4 oct 2017	4000
	Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu	14-jul-17	28-jul-17		05-sep-17		04-oct-17	5324
	Tubería túnel central Pucará	14-jul-17	28-jul-17		05-sep-17	26-sep-17		550
Ecuador Estratégico EP	Manduriacu: pavimentación, puente Gringo Pepe, vía Chontal	14-jul-17	24-jul-17		05-sep-17			4050
Senagua	Trasvase Daule Vinces	14-jul-17	02-ago-17		05-sep-17	19-sep-17		10584
	Trasvase Chongon San Vicente	14-jul-17	02-ago-17		05-sep-17	19-sep-17		13000
	Rehabilitación del túnel Cerro Azul	14-jul-17	02-ago-17		05-sep-17			400
	Trasvase de la cuenca de los ríos Chone y Portoviejo	14-jul-17	13-oct-17		n/a			14230
	Sistema Carrizal Chone F1	14-jul-17	13-oct-17		n/a			
	Ejecución total Sistema carrizal Chone F2	14-jul-17	13-oct-17		n/a			

Control legal de actos y contratos

después de agosto 2008

Procedimientos y tiempos reglados



Resolución No. 008
18 de mayo de 2011

Norma el procedimiento de control legal

1. Disposición de Inicio del control
2. Notificación a la entidad contratante con el inicio de control
3. Ejecución del control (recopilación de información, entrevistas, examen de la documentación y registro en los instrumentos de trabajo-matriz)
4. Validación del control
5. Observaciones a los hechos evidenciados, conclusiones y recomendaciones
6. Elaboración del Informe
7. Aprobación del informe
8. Comunicación de resultados a las entidades contratantes, organismos e instituciones del Estado relacionadas; y, a CGE (Art. 1)

Resolución No. 040
14 de enero de 2016

Termino máximo

Establece el término máximo para trámite y emisión de Informe Legal, en cada proceso controlado, que es de 180 días y 30 días para aprobaciones y despacho. (Arts. 1 y 3, concordantes con el artículo 26 de la LOCGE, norma sustituida, por la Disposición Reformatoria Décimo Segunda del Código Orgánico Integral Penal).

Fuentes de Información:

- Entidades contratantes,
- Denuncia,
- Archivos PGE,
- www.compraspúblicas.gob.ec/
- Portal institucional



Dr. Diego García Carrión

Procurador General del Estado

Gracias